

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA

RESOLUCIÓN N° 443/98

Santiago, 27 de Agosto de 1998.

Vistos estos antecedentes:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 y el Decreto Supremo N° 30 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 3 de abril de 1997.
- 2.- La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar - Ortúzar - G. Gorostiaga - Las Verónicas" y su *Addendum*, sometido por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- Las observaciones y pronunciamientos de los Órganos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

Ord. N° 1425 (22/04/98) del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 1104 (23/04/98), Ord. N° 2446 (11/08/98) y Ord. N° 2642 (24/08/98) de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; Of. Ord. SM/PLA/N° 1616 (23/04/98) y Of. Ord. SM/PLA/N° 3110 (04/08/98) de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones; Ord. N° 510 (30/04/98) de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas; Ord. N° 004249 (24/04/98) del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente.
- 4.- El Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar - Ortúzar - G. Gorostiaga - Las Verónicas", de fecha 24 de Agosto de 1998.
- 5.- El Acta de Reunión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de fecha 27 de Agosto de 1998.

Considerando:

- 1.- Que la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar - Ortúzar - G. Gorostiaga - Las Verónicas", de la I. Municipalidad de Ñuñoa.
- 2.- Que el derecho del titular del Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar - Ortúzar - G. Gorostiaga - Las Verónicas" a emprender actividades, está sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, referidas a la protección del medio ambiente y a las condiciones bajo las cuales se satisfacen los requisitos aplicables a los permisos ambientales sectoriales que deben otorgar los órganos de la administración del Estado, cuando corresponda otorgar tales permisos.

- 3.- Que según lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental y su Addendum, el Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar – Ortúzar – G. Gorostiaga -- Las Verónicas", de la Comuna de Ñuñoa, consiste en dar un nuevo tratamiento urbanístico a la manzana comprendida entre las calles Simón Bolívar, General Gorostiaga, Las Verónicas y Ortúzar, orientado a readecuar el uso del suelo anteriormente especificado en el instrumento de planificación, aprobado por Decreto Supremo N° 129 de Vivienda y Urbanismo, del 27 de Octubre de 1989, publicado en el Diario Oficial del 11 de diciembre de 1989 y modificado por Resolución N° 16, del Gobierno Regional Metropolitano, del 16 de agosto de 1995, publicado en el Diario Oficial del 27 de septiembre de 1995.

La zonificación de la manzana que se desea modificar en su uso, muestra una faja de unos 3.425 m², destinada a Zona Z-4, y el espacio remanente, de 10.750 m², como Área Verde.

De acuerdo con la Declaración de Impacto Ambiental, la propuesta de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Ñuñoa reinterpreta la naturaleza del terreno cuestionado (espacio remanente definido como área verde) y elabora una propuesta de zonificación especial, conforme al Acuerdo Municipal del 19 de mayo de 1997 (ver Anexos N° 1 y N° 2, Plano y proyecto de Ordenanza respectivamente):

- Al polígono señalado por los puntos B-C-II-G-B, de unos 7.525 m², y que representa el 70% del terreno dividido, le fija un uso de suelo exclusivamente permitido de Equipamiento Deportivo a escala de cobertura comunal y vecinal.
 - Al polígono restante de la manzana, definido por los tramos dibujados entre los puntos A-G-II-D-A, de unos 6.650 m² de superficie, que suma la fracción del 30% del terreno dividido, de unos 3.225 m² (E-G-II-F-E), y la faja residencial rotulada como perteneciente a la Zona Z-4, de 3.425 m², que permite ser utilizada para emplazar vivienda de todo tipo y equipamiento, también de todo tipo, a escala vecinal, con excepción de los que expresamente se indican como prohibidos para la Zona Z-4, pasa a ser Zona Z-8.
- 4.- Que sobre la base de lo señalado en el Informe Técnico Final de la Declaración de Impacto Ambiental, se concluye que:
- 4.1. De acuerdo con los antecedentes aportados por la Declaración de Impacto Ambiental y su Addendum, se puede concluir que el proyecto no genera ninguno de los efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300 de Bases del Medio Ambiente.
 - 4.2. La modificación propuesta significará una pérdida de 3.225 m² de área verde, la que será compensada mediante la aprobación del Plan Seccional AU-9, el cual también modifica el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, cambiando el uso del suelo de cinco lotes de equipamientos vecinales del conjunto residencial llamado Villa Frei, habilitándolos como "Área Verde de alcance vecinal y comunal", los que representan una superficie de 4.783 m².
aprovecha para el ambiente.
 - 4.3. En relación con los aspectos viales relacionados con la propuesta de modificación, la Municipalidad de Ñuñoa se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones:
 - No se podrán situar ni habilitar accesos masivos directos o sin mediación espacial de vehículos y peatones por la Avda. Simón Bolívar, ni en los tramos inmediatos de las calles Ortúzar y Gorostiaga, hasta una distancia de (12,50) metros de sus respectivas intersecciones con la Avda. Simón Bolívar.
 - Al perfilar el proyecto definitivo del Equipamiento Deportivo, deberá ejecutarse un estudio técnico que justifique y resuelva los accesos y salidas de vehículos y

peatones, con un cálculo de flujos debidamente dimensionados y compatibilizados con aquellos de la red vial estructurante en que se insertan

- Todos los estacionamientos necesarios, directa y frecuentemente generados por tales instalaciones, deberán resolverse en el interior del predio, sin ocupación del antejardín, para lo cual no se podrán poner ni acomodar estacionamientos de este tipo en los espacios de uso público de la avenida Simón Bolívar, ni de las calles Ortúzar, Gorostiaga y Las Verónicas.

Junto a lo anterior, se deberá dar cumplimiento a lo que se señale en el Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, sobre estas materias.

- 4.4. En relación al manejo de aguas lluvias, la Municipalidad se ha comprometido a cumplir lo especificado en el Decreto Supremo N° 3, de Vivienda y Urbanismo, del 27 de enero de 1997, publicado en el Diario Oficial del 11 de marzo del mismo año, que aprueba la vigencia del manual denominado "Técnicas Alternativas para soluciones de Aguas Lluvias en Sectores Urbanos. Guía de Diseño", al regularizar el cumplimiento de las condiciones especificadas en la normativa vigente respecto del proyecto del área de equipamiento deportivo y recreacional, de su directa responsabilidad, que deberá construir en el encuadre del espacio considerado al efecto en la manzana comprendida entre las calles Simón Bolívar, Ortúzar, General Gorostiaga y Las Verónicas, que forman parte del Plan Seccional AU-7, adscrito al Plan Regulador Comunal de Ñuñoa.

Del mismo modo, el municipio se compromete a exigir el cumplimiento consistente a la legislación citada, al propietario o en su defecto, a la empresa responsable de la aprobación del diseño, construcción y habilitación del proyecto que se ubique en el espacio destinado al uso residencial en la misma manzana.

- 5.- Que sobre la base de lo informado por los Órganos del Estado con Competencia Ambiental que han participado en el proceso de evaluación, las medidas propuestas por el titular del proyecto, enunciadas en el numeral anterior, deberán ser complementadas con las siguientes:
- 5.1 La I. Municipalidad de Ñuñoa, previo a la ejecución de obras, deberá exigir se ingresen a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones los Estudios de Impacto Vial asociados a los proyectos inmobiliarios y deportivos de descen instalarse en el área del seccional, con el fin de chequear el cumplimiento de la normativa del diseño de accesos, de acuerdo a lo indicado en el Manual de Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana (REDEVU), como así mismo la revisión de los aspectos relativos a los estacionamientos en el espacio público, cuando corresponda según la normativa aplicable.
 - 5.2. La aprobación ambiental de la Declaración, no significa la aprobación de los aspectos técnicos urbanísticos del proyecto, los cuales deberán seguir el procedimiento normal de evaluación.
 - 5.3. La aprobación ambiental del proyecto de Seccional, no implica la aprobación del proyecto esbozado en la zona Z-8, como tampoco del equipamiento señalado en el Área de Equipamiento Deportivo.
- 6.- Que, en atención a todo lo señalado con anterioridad, es posible concluir que el proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar - Ortúzar - G. Gorostiaga - Las Verónicas" da cumplimiento a la normativa de carácter ambiental vigente y que las medidas y compromisos voluntarios son adecuados para hacerse cargo de los impactos

ambientales generados por el proyecto y que éste no genera ni presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

- 7.- Que el titular del proyecto deberá informar inmediatamente a la Comisión Regional del Medio Ambiente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la Declaración de Impacto Ambiental ni en su Addenda, asumiendo acto seguido, las acciones necesarias para controlarlos y mitigarlos.
- 8.- Que la Comisión Regional del Medio Ambiente sólo está facultada para pronunciarse respecto de la factibilidad ambiental del proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar – Ortúzar – G. Gorostiaga – Las Verónicas", por lo cual para que este proyecto pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.
- 9.- Que todas las medidas y compromisos voluntarios establecidos en la presente Resolución, son de responsabilidad del titular del proyecto y deberán ser incorporados dentro del proyecto de Ordenanza del Plan Seccional AU-7.
- 10.- Que, atendido todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana,

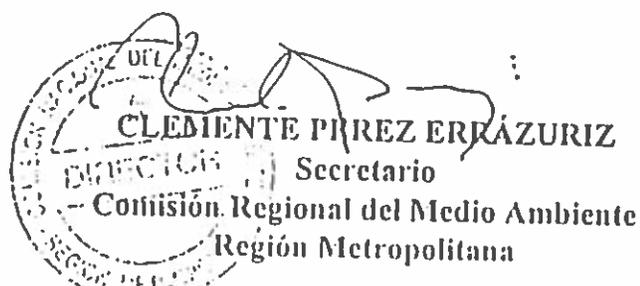
Resuelve:

- 1.- Aprobar ambientalmente el Proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar – Ortúzar – G. Gorostiaga – Las Verónicas", de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, bajo los compromisos y consideraciones establecidos. Proyecto de Ordenanza y Plano se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2.- Certificar que el proyecto "Plan Seccional AU-7. Manzana Simón Bolívar – Ortúzar – G. Gorostiaga – Las Verónicas" no requiere permisos ambientales sectoriales que se señalan en el Título VII del Reglamento, que cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable y que no genera o presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias señalados en el Artículo 11 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
Presidente
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región Metropolitana



CLEDIENTE PIÑEZ ERRÁZURIZ
Secretario
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región Metropolitana

EVR/CPE/JBV/CAI/cai

Distribución:

- Sr. Pedro Sabat P., Alcalde I. Municipalidad de Ñuñoa
- Sr. Ernesto Velasco R., Intendente Región Metropolitana

- Sr. Patricio Rosende L., Gobernador Provincia de Chacabuco
- Sra. Denisse Pascal A., Gobernadora Provincia de Melipilla
- Sr. Hugo Ortega T., Gobernador Provincia de Talagante
- Sr. Germán Venegas R., Gobernador Provincia del Maipo
- Sr. Patricio González, Gobernador Provincia de Cordillera
- Sr. Jorge Novoa T., Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación
- Sr. Antonio Pacheco R., Secretario Regional Ministerial de Educación
- Sr. Orlando Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas
- Sr. Luis Martínez O., Secretario Regional Ministerial de Salud
- Sr. Sergio González T., Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
- Sr. Rolando Nuñez H., Secretario Regional Ministerial de Agricultura
- Sr. Vicente Arias B., Secretario Regional Ministerial de Minería
- Sr. Antonio Dourthé C., Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones.
- Sr. Edmundo Bustos A., Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales
- Sra. Miriam Señoret S., Consejo Regional Metropolitano
- Sr. Nelson Radice, Consejo Regional Metropolitano
- Sr. Andrés Tagle, Consejo Regional Metropolitano
- Sr. Patricio Salinas H., Consejo Regional Metropolitano
- Sr. Pedro Berhó, Director Regional Servicio agrícola y Ganadero R.M.
- Sra. Cecilia Millares N., Directora Regional Dirección General de Aguas R.M.
- Sr. Mauricio Ilabaca M., Director Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente
- Sra. Marta Cruz C., Vicepresidenta Ejecutiva Consejo de Monumentos Nacionales
- Sr. Carlos Weber B., Director CONAF Región Metropolitana
- Dpto. de Evaluación de Impacto Ambiental, Comisión Nacional del Medio Ambiente
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana.